



Acuerdo de Concejo

N° 36-2023-CM/MPA.

Azángaro, 17 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril del 2023; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la solicitud de actualización y modificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2015-CM-MPA/SG, y conformar la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Azángaro, y;

VISTO:

El Informe N° 126-2023-MPA-GSMYGA/TNMA, de fecha 30 de marzo del 2023; la Opinión Legal N° 418-2023-MPA/GAJ, de fecha 12 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, los Artículos 8° y 9°, numerales 3 y 8 de la Ley N° 27972, establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, así mismo corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, mediante Informe N° 126-2023-MPA-GSMYGA/TNMA, de fecha 30 de marzo del 2023, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita la actualización y modificación de la Ordenanza Municipal N° 10-2015-CM-MPA/SG, y conformar la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Azángaro.

Que, con Opinión Legal N° 418-2023-MPA/GAJ, de fecha 12 de abril del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, opina que se declare PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) de la Provincia de Azángaro mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las municipales asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que: Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley, debiendo implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los





sectores público y privado. Articular sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente. El Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 14 de abril del 2023, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza Municipal que Actualiza y Constituye la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Azángaro; dentro de este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Azángaro, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en la provincia y dar cumplimiento al Sistema Local de Gestión Ambiental; la misma que ha merecido una opinión favorable.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Actualiza la Ordenanza Municipal N° 10-2015-CM-MPA/SG, de fecha 01 de junio del 2015, que crea la Comisión Ambiental Municipal - CAM de la Provincia de Azángaro, respecto a los miembros que conforman dicha comisión, organización y sus respectivas funciones que deben cumplir para así asegurar que se evite en el ejercicio de las superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para que a través de sus áreas competentes, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente, acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
A.
G.M.
G.ADM.
G.S.M.y G.A.
S.G.
OTI.
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abog. Leonel Callo Incaucuña
SECRETARIO GENERAL